

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/4	El Pleno

Juan Carlos Gris González, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

4. Expediente 2138/2022. Aprobación, si procede, del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 31 de marzo de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora, aprueba por unanimidad, el siguiente dictamen.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Presidente de la Diputación Provincial dicta Orden de Incoación del oportuno expediente para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos "Next Generation EU".

2.- Consta en el expediente un ejemplar del mencionado Plan Antifraude.

3.- Con fecha 15 de marzo de 2022, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

4.- Posteriormente deberá emitir informe de fiscalización la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Como consecuencia de la crisis de la COVID-19 la UE y sus Estados miembros han tenido que adoptar medidas de emergencia para proteger la salud de los ciudadanos y evitar el colapso de la economía. En dicho contexto, el Consejo Europeo, el 21 de julio de 2020, acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal reconocido como Next Generation UE (Próxima Generación UE) que autoriza a la Comisión Europea a emitir hasta 750.000 millones de euros de deuda en nombre de la Unión.

Dicho instrumento se compone del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que tiene por finalidad apoyar la inversión y las reformas de los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades climáticas y digitales de la Unión, y del fondo REACT-UE para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala que de conformidad con los artículos 120 y 121 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), los Estados miembros deben llevar a cabo sus políticas económicas con vistas a contribuir a la realización de los objetivos de la Unión y en el marco de las orientaciones generales que formule el Consejo.

A tal fin, señala el mencionado Reglamento, debe crearse un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que proporcione una ayuda financiera significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros. El Mecanismo debe ser un instrumento específico destinado a hacer frente a los efectos y consecuencias adversos de la crisis de la COVID-19 en la Unión. Debe ser global y beneficiarse también de la experiencia adquirida por la Comisión y los Estados miembros en el uso de otros instrumentos y programas.

De conformidad con el artículo 3 del Reglamento, el MRR incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber: la transición ecológica; la transformación digital; un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pequeñas y medianas empresas (pymes) sólidas; la cohesión social y territorial; la salud y la resiliencia económica, social e institucional, con miras a, entre otras cosas, aumentar la capacidad de respuesta y la preparación ante las crisis; y políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 3EPD TLJQHJ4335AD7QKKEALZQD | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

desarrollo de capacidades.

Y, en consonancia con esos seis pilares, el artículo 4 del Reglamento establece cuatro objetivos principales, como son promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar la repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-1; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar estos objetivos, dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3, el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales en los que se establecerá el programa de reformas e inversiones del Estado miembro de que se trate. Los planes de recuperación y resiliencia que pueden optar a la financiación con arreglo al Mecanismo incluirán un conjunto de medidas coherente y exhaustivo de medidas de ejecución de las reformas y de la inversión pública, que podrán incluir también programas públicos destinados a incentivar la inversión privada.

Así, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento, si un Estado miembro desea recibir una contribución financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, deberá presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia tal como se define en el artículo 17, apartado 1.

En el ámbito interno español, el Gobierno presentó con fecha 13 de abril de 2021, el denominado Proyecto Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación definitivo, aprobado por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 27 de abril de 2021, fue publicado en el BOE de fecha 30 de abril de 2021, y, finalmente, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

Dicho Plan de Recuperación incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales, como son avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.

Estos cuatro ejes orientan, a su vez, las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país (agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura; infraestructuras y ecosistemas resilientes; Transición energética justa e inclusiva; Una Administración para el siglo XXI; Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora; Pacto por la ciencia y la innovación; Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud; Educación y conocimiento, Formación continua y desarrollo de capacidades; Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo; Impulso

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 3EPDTLJQHJ4335AD7QKKEALZQD | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 14

de la industria de la cultura y el deporte; y Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible).

Dentro de estas diez políticas palanca, se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

II. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), publicada en el BOE de 30 de septiembre de 2021, de conformidad con su con su Disposición Final Tercera, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, es decir, el día 01 de octubre de 2021.

Dicha Orden configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha Orden que es de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre las que se encuentra la Diputación Provincial de Zamora, y a cualquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, establece los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

g) Comunicación.

La mencionada Orden concreta, el estándar mínimo a cumplir en cada uno de los principios citados en el apartado anterior, en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos.

El apartado cuarto del artículo 2 de la Orden establece que los órganos responsables y gestores autoevaluarán sus procedimientos a la entrada en vigor de la presente Orden. Las autoevaluaciones deberán realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se practicarán, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan.

Las entidades decisoras y ejecutoras, como responsables últimos del control de la gestión, adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias las iniciativas necesarias con la finalidad de garantizar la adecuación de los procedimientos a las exigencias del apartado 4 del anexo I del Acuerdo de Financiación, sin perjuicio de las recomendaciones que determine la Intervención General de la Administración del Estado, como Autoridad de Control.

En este contexto, de conformidad con el apartado quinto, los órganos responsables y gestores de los distintos hitos y objetivos adoptarán las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo II configura un escenario de riesgo bajo.

La ejecución del Plan se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, siendo una cualidad del mismo el cumplimiento de los principios o criterios específicos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

III. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), establece que las Administraciones Públicas, que sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, deberán respetar en su actuación y relaciones entre otros principios, el de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

El apartado primero del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, establece que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad,



decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude”, que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El “Plan de medidas antifraude” deberá, de conformidad con el apartado 5, cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y

corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos “Next Generation EU”, que consta en el expediente, además de recoger el contenido mínimo exigido por el apartado quinto del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, en su punto primero contiene una Declaración Institucional por la que la Diputación Provincial de Zamora asume el compromiso de luchar contra el fraude, para lo cual se compromete con los estándares más altos, en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En dicha Declaración Institucional, se manifiesta expresamente que la Diputación Provincial de Zamora adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Las declaraciones institucionales, pueden definirse como aquellos acuerdos que no nacen para producir efectos jurídicos, derechos u obligaciones, y consisten en la toma de posición del municipio, en este caso de la Diputación Provincial de Zamora, en relación a una determinada cuestión, que constituye la expresión de su opinión o intención, con un carácter marcadamente político o similar.

En relación con los efectos jurídicos de estas declaraciones de intenciones se ha pronunciado el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia de 23 de abril de 2008 cuando afirma que “En definitiva lo que se impugna es una actividad municipal carente de efectos prácticos directos, que esencialmente se limita a expresar una opinión política como manifestación de la voluntad concorde de los miembros de la Corporación, y, por tanto de los vecinos representados, en el ejercicio del derecho de participación y libertad de pensamiento de los arts. 23.1 y 20.1.a) de la Constitución, carente del contenido administrativo mínimo que la haría residenciable ante esta jurisdicción. Todo ello en línea con la jurisprudencia de este Tribunal manifestada en las sentencias de 18 de mayo de 1998 y 24 de marzo de 1999”.

Abundando en este mismo sentido la STS de 11 de mayo de 2009 indica que “En consecuencia, carece de efectos jurídicos cualquier opinión que de



dichas resoluciones resulte mayoritaria, ni respecto a quienes la realizan, ni tampoco frente a terceros. Por ello podemos afirmar que el resultado de tales reuniones, aunque resulte documentado, no es susceptible, ni de impugnación jurisdiccional, pues no es un acto judicial, ni tampoco administrativa, pues no es un acto administrativo, al no producir efecto jurídico alguno”.

IV. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP) regula en el Capítulo VI de su Título III, los deberes de los empleados públicos, los principios éticos y los principios de conducta.

Los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 52 del citado TRLEBEP, deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

de acuerdo con el artículo 53 del TRLEBEP, son principios éticos, que deben respetar los empleados públicos:

- Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer



un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

- Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Los principios a los que ajustarán su conducta los empleados públicos, se recogen en el artículo 54 del TREBEP, en los siguientes términos:

- Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

- Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Asimismo, en materia de contratación, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Finalmente, podemos señalar que la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, requiere instituciones democráticas fuertes, abiertas, inclusivas, transparentes y eficaces, recoge en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 3EPDTLJQHJ4335AD7QKEALZQD | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 14

acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas), las siguientes metas que conllevan una lucha activa contra el fraude y la corrupción, y requieren priorizar el interés general:

- Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

V. El artículo 5 de la LRJSP establece que tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Ahora bien, de acuerdo con el apartado cuarto de artículo 5 de la LRJSP, no podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.

El Plan Antifraude de la Diputación prevé en la creación de una Comisión Antifraude para asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude.

VI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno



las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución

VII. Es competente para la aprobación del Plan Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos “Next Generation EU” el Pleno de la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y apartado cuarto del artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para adoptar tal acuerdo, de conformidad con el artículo 47 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, será suficiente con la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión en cuestión.

ACUERDO

Primero. Aprobar la Declaración Institucional asumiendo el compromiso de luchar contra el fraude, que consta en el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos “Next Generation EU”, y cuyo tenor se transcribe a continuación:

“La Diputación Provincial de Zamora se compromete con los estándares más altos, en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

La Diputación Provincial de Zamora ha venido asumiendo y recomendando a sus empleados públicos y autoridades, una conducta derivada del pronunciamiento legislativo sobre el recto proceder recogido principalmente en las normas vinculantes referidas al Empleado Público, a sus autoridades o cargos públicos, al personal de las entidades y organismos, sometido a derecho administrativo con ella relacionado, estableciendo de modo específico y reglado, el reproche institucional ante conductas impropias recogidas de modo exclusivo en el régimen disciplinario vigente.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece un código de conducta y unos principios éticos al regular los deberes de los empleados públicos y y los principios de conducta que reglamentan su actuación. Al mismo tiempo, y mediante Orden ADM/62/2010, de 19 de febrero, se aprobó el Código Ético de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este cuerpo normativo integra el Código Ético y de Buena Conducta que se incorpora como una de las medidas preventivas en

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 3EPD7LJQHJ4335AD7QKEALZQD | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

el Plan.

Este Código Ético, o de Buena Conducta, es de obligado cumplimiento para el personal que participe en la ejecución de las actuaciones del PRTR. En este documento se establecen los valores y principios que han de presidir la actuación de las personas para asegurar que se lleva a cabo conforme a unas pautas éticas y de integridad que garanticen asimismo la buena gestión financiera de los Fondos.

Asimismo, dicho código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude: conflicto de intereses, (obligación de comunicar información), política de regalos/comisiones/beneficios, lealtad y confidencialidad, transparencia e integridad de la información, utilización de datos y recursos públicos, compromiso con las personas con discapacidad, incompatibilidades de directivos, mandos intermedios, y otros responsables de gestión.

En este sentido, los empleados públicos de la Diputación Provincial de Zamora¹, comparten este compromiso, asumiendo como deberes: “velar por los intereses generales -con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como refuerzo de la cultura de ética que está promoviendo esta Diputación se creará una Comisión Antifraude con atribuciones concretas para llevar a cabo las medidas que se contendrán en el presente Plan de desarrollo del compromiso de lucha contra el fraude que adquiere la Diputación de Zamora. Actuará en colaboración con otras unidades de la organización asegurando un adecuado sistema de control interno de sus áreas, garantizando la implementación inmediata de medidas correctoras.

Así mismo, la Diputación Provincial de Zamora¹ pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude -basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude-, y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, la Diputación Provincial de Zamora adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Segundo. Aprobar el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y ENTIDADES ADSCRITAS PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” que consta en el expediente.

Tercero. Constituir la Comisión Antifraude para asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude en la Diputación Provincial de Zamora, correspondiendo la designación de sus miembros al Presidente mediante Decreto.

Cuarto. Publíquese el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Zamora y Entidades adscritas para la gestión de los Fondos “Next Generation EU”, en el Portal de Transparencia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300



Cód. Validación: 3EPDTLJQHJ4335AD7QKEALZQD | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 14 de 14